

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Grupo Bijao S.A.S. y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2021-00437-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 327
Tema	Dispone citación acreedor prendario.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 462 del C.G.P., y por cuanto del certificado expedido por la Secretaria de Movilidad de Envigado, se observa que existe pignoración del vehículo a favor de **PLAN ROMBO S.A.**, se ordena su citación para que haga valer su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado o en el presente proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, la cual se hará como lo disponen los Arts. 290 y s.s. del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05-